##### SERVICIOS PREVISIONALES QUE OTORGAMOS A NUESTROS AFILIADOS:

Área: **DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE**

## Información general:

##### PRESTACIONES: PENSIÓN POR RETIRO

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Para saber si este afiliado aplica a esta prestación, es necesario que se cumplan las condiciones mínimas para dicho trámite “25 años de servicio cotizados al instituto y 50 años de edad”. Según lo establecido en los Art. 25 y 26 de la Ley del IPSFA.  Cumpliendo con los requisitos, deberá presentarse al Departamento de Servicio al Cliente IPSFA para firmar la solicitud emitida. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los Requisitos para iniciar el trámite:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Carnet o Constancia de Número de afiliación ISSS * Partida de Nacimiento original * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta) * Constancia de Empleador de último salario con el detalle de descuentos (solo personal de Alta) * Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central) * Constancia CEFAFA (solo personal de Alta)   Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal |
| **Observaciones** | Cotizan para Pensión todas las poblaciones afiliadas al IPSFA. Excepto Empleados IPSFA civiles y Cotizantes Voluntarios al Art. 54 de la Ley. |

##### PRESTACIONES: PENSIÓN POR INVALIDEZ

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Si el afiliado es dictaminado por la Comisión Técnica de Invalidez (CTI) con porcentaje de invalidez igual o mayor al 60%, y si la lesión le ocurrió en actos del servicio o a consecuencia del servicio, se le otorgará una pensión equivalente al 100% del Salario Básico Mensual.  Si la invalidez le ocurrió en actos fuera del servicio o por enfermedad común, se le otorgará una pensión del 40% del Salario Básico Mensual más el 2% por cada año completo de cotización. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los Requisitos para iniciar el trámite:  **Del Afiliado:**   * Dictamen de la Comisión Técnica de Invalidez: con más del 60% de Invalidez * Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Carnet o Constancia de Número de afiliación ISSS (Reafiliados) * Partida de Nacimiento original reciente, máximo 3 meses de haber sido emitida * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta) * Constancia de Empleador de último salario con el detalle de descuentos * Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central) * Constancia CEFAFA (solo personal de Alta) * Carta 52 semanas del ISSS (Regímenes Especiales)   Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal |
| **Observaciones** | * Cotizan para Pensión todas las poblaciones afiliadas al IPSFA. Excepto Empleados IPSFA civiles y Cotizantes Voluntarios al Art. 54 de la Ley. |

##### PRESTACIONES: PENSIÓN POR SOBREVIVIENTES Y/O MONTEPÍO MILITAR

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Cuando ocurre el fallecimiento de un afiliado, los beneficiarios designados en Plica tendrán derecho a una pensión de sobrevivientes de acuerdo a las siguientes condiciones:   * Si el fallecimiento ocurrió en actos del servicio o a consecuencias del servicio, tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del Salario Básico Regulador (promedio últimos 60 salarios). * Si el fallecimiento ocurrió en actos fuera del servicio pero el afiliado ya tenía 25 años o más de cotización le corresponderá el 75% de la pensión a la que habría tenido el causante, pero no podrá ser inferior al 50% del SBR. * De 10 a menos de 25 años, el 50% del SBR * Pensionados: el 75% del monto de su pensión.   Tendrán derecho los siguientes Beneficiarios:   * Padres: De 55 años en adelante. Es de carácter Vitalicia. * Hijos: Hasta 21 años ó 25 si realizan estudios Superiores * Esposa: Adquiere derecho al día siguiente del fallecimiento y es de carácter vitalicia, se extingue si se casa o acompaña nuevamente. * Esposo: Adquiere derecho a los 55 años de edad y es de carácter vitalicia, se extingue si se casa o acompaña nuevamente. * Compañera de Vida: Si es designada en plica, deberá comprobar parentesco con hijos procreados en común con el causante, en su defecto presentara Juicio de Unión No Matrimonial, es de carácter vitalicia y se extingue si se casa o acompaña nuevamente. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los familiares cercanos deberán presentarse al IPSFA con la Partida de Defunción, para ser notificados de quienes fueron designados en Plica, para iniciar trámites:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Partida de Defunción original * Partida de Nacimiento original * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta el afiliado) * Constancia de Empleador de último salario con el detalle de descuentos * Carta de Empleador de Aplicación de Fallecimiento *(Reafiliados)*   **De los Beneficiarios:**   * Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Partidas de nacimiento (máximo 3 meses de emisión) * Partida de Matrimonio obtenida posterior al fallecimiento del afiliado o Juicio de Unión No Matrimonial (en caso de cónyuge) * Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central)   Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del apoderado legal |
| **Observaciones** | * Estos requisitos aplican para personal fallecido de Alta, CEFAFA, Bomberos, PNC Antiguo y Reafiliados al Art. 4 literal c) de la Ley del IPSFA. * En caso de ser Pensionado aplican todos los requisitos, excepto presentar las Certificaciones de Tiempo de Servicio, Carta de Empleador de Aplicación de Fallecimiento y Partida de Nacimiento original del afiliado. |

##### PRESTACIONES: ASIGNACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Prestación equivalente al 5% del Salario Básico Regulador (SBR) por cada mes cotizado, a la que tienen derecho aquellos cotizantes que habiendo cumplido la edad de retiro (50 años según Art. 26 de la Ley IPSFA) no cumplan con el tiempo mínimo requerido para acceder a una Pensión por Retiro y previa declaración de imposibilidad de continuar cotizando.  Debe haber cotizado al menos 3 años al Régimen de Pensiones después de la Reforma de Ley de Noviembre de 1999 (para Reafiliados). | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los Requisitos para iniciar el trámite:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Carnet o Constancia de Número de afiliación ISSS * Partida de Nacimiento original * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta). * Constancia de Empleador de último salario con el detalle de descuentos. En caso de Bomberos, personal CEFAFA, Régimen antiguo PNC y Reafiliados: Constancia de tiempo laborado en la Institución.   Solvencia de Procuraduría General de la República, reciente máximo 1 mes de emisión.   * Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central) * Constancia CEFAFA (solo personal de Alta) * Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal. * Si es por medio de Apoderado Legal: Declaración Jurada por Notario de la Renuncia por imposibilidad de seguir cotizando. |
| **Observaciones** | Cotizan para Pensión todas las poblaciones afiliadas al IPSFA. Excepto Empleados IPSFA civiles y Cotizantes Voluntarios al Art. 54 de la Ley. |

##### PRESTACIONES: FONDO DE RETIRO

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Adquiere derecho cuando el afiliado ha completado 120 ó más cotizaciones al Régimen de Fondo de Retiro. El monto a otorgar es de un Salario Básico Regulador (promedio de últimos 60 salarios) por cada año completo y se reconocen proporcionalmente los meses y días cotizados. Se solicita un año después de causar baja, a excepción de afiliados que adquieren derecho a pensión. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los Requisitos para iniciar el trámite:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Partida de Nacimiento original reciente, máximo 3 meses de haber sido emitida * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta) * Constancia de último salario con descuentos * Solvencia de la Procuraduría General de la República * Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central) * Constancia CEFAFA   Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal |
| **Observaciones** | El requisito de tiempo de baja para poder efectuar el trámite de Fondo de Retiro o Devolución de Cotizaciones está establecido en los artículos 40 y 44 del Reglamento General de la Ley del IPSFA. |

##### PRESTACIONES: DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES DE FONDO DE RETIRO

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Adquiere derecho cuando el afiliado no ha completado 120 cotizaciones al Régimen de Fondo de Retiro. El monto a otorgar es el monto de lo cotizado a esta prestación. Se solicita 6 meses después de causar baja, a excepción de afiliados que adquieren derecho a pensión. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los Requisitos para iniciar el trámite:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta) * Constancia de último salario con descuentos * Solvencia de la Procuraduría General de la República (se solicitara cuando la baja sea menor a 2 años) * Cuenta Bancaria actualizada máximo 1 mes (Agrícola, Cuscatlán, Davivienda, Scotiabank o América Central) * Constancia CEFAFA (se solicitara cuando la baja sea menor a 2 años) * Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del Apoderado Legal |
| **Tiempo de respuesta** | De 1 a 2 meses |
| **Observaciones** | El requisito de tiempo de baja para poder efectuar el trámite de Fondo de Retiro o Devolución de Cotizaciones está establecido en los artículos 40 y 44 del Reglamento General de la Ley del IPSFA. |
|  |  |

##### PRESTACIONES: SEGURO DE VIDA

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  En caso de fallecimiento de un afiliado, a los beneficiarios designados en Plica se les otorga 30 veces el Salario Básico Mensual ó 30 veces el monto de la Pensión. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los familiares cercanos deberán presentarse al IPSFA con la Partida de Defunción, para ser notificados de quienes fueron designados en Plica, para iniciar trámites:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Partida de Defunción original * Partida de Nacimiento original * Certificaciones de Tiempo de Servicio (de todas la Unidades Militares donde estuvo de alta el afiliado)   **De los Beneficiarios:**   * Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Partidas de nacimiento (en caso sea necesario comprobar el parentesco a los menores de edad). * Partida de Matrimonio obtenida posterior al fallecimiento del afiliado o Juicio de Unión No Matrimonial (en caso sea necesario comprobar la calidad del cónyuge). * Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del apoderado legal |
| **Observaciones** | * Cotizan para Seguro de Vida: Afiliados de Alta, Bomberos, CEFAFA, PNC Régimen Antiguo, Cotizantes Voluntarios al Art. 54 y Pensionados. |

##### PRESTACIONES: DEVOLUCIÓN DE REZAGOS AFP (REAFILIADOS)

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Los cotizantes del Instituto que se reafiliaron de acuerdo al Artículo 4 literal c) de la Ley del IPSFA, por el Decreto Legislativo 727, las AFP les devolvieron a estos los fondos que tenían en su cuenta individual de Pensión. Sin embargo, en algunos casos, quedaron rezagos o fondos pendientes de devolver, los cuales han sido remitidos al IPSFA para que sean devueltos a los Reafiliados. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Los reafiliados pueden consultar personalmente en las oficinas o sucursales del IPSFA para indagar si tienen rezagos pendientes a su favor y en caso de existir, pueden tramitarlos presentando la documentación siguiente:  **Del Afiliado:**   * Fotocopias legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Carné o Certificado del ISSS * Cuenta bancaria del Banco de América Central (cuando el monto sea mayor a 2 ½ salarios mínimos)   **De los Beneficiarios (por fallecimiento del afiliado):**   * Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% * Partidas de nacimiento (en caso sea necesario comprobar el parentesco a los menores de edad) * Partida de Matrimonio obtenida posterior al fallecimiento del afiliado o Juicio de Unión No Matrimonial (en caso sea necesario comprobar la calidad del cónyuge)   Si es por medio de Apoderado Legal: Poder con cláusula especial describiendo el nombre del Tipo de trámite, DUI y NIT del apoderado legal |
| **Tiempo de respuesta** | De 10 minutos a 1 hora (según sea el caso) |
| **Observaciones** | Aplica para los reafiliados que antes de que entrara en vigencia el Decreto Legislativo 727 y pudieron reincorporarse al IPSFA, estaban cotizando a una AFP.  En caso del fallecimiento del afiliado se deberá presentar Partida de Defunción, cuando no se encuentre en el expediente. |

##### PRESTACIONES: AUXILIO DE SEPELIO

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Se otorga únicamente en caso de fallecimiento de un afiliado de alta en la Fuerza Armada o que pasó a ser Pensionado directamente de la Fuerza Armada.  Se otorga de la siguiente manera:   * En dinero: El valor de un salario o pensión. * En servicio: Cuando el servicio sea prestado directamente en la Funeraria de la Fuerza Armada FUDEFA, tendrá derecho al costo del servicio básico, si su salario o pensión excediera al valor de éste se le otorgará un servicio equivalente al monto de su salario o pensión | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Cuando el servicio no fue presentado por FUDEFA, los familiares deberán presentar lo siguiente:  **Del Afiliado:**   * Partida de Defunción Original * DUI y NIT del fallecido * Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% de la persona que realizo el pago (en caso aplique) * Factura original de la Funeraria que presto el servicio, que haga referencia a los datos de la persona fallecida y la fecha del fallecimiento.   **De los Beneficiarios:**   * Fotocopias vigentes y legibles de DUI y NIT ampliadas al 150% |
| **Tiempo de respuesta** | De 1 a 2 meses |
| **Área encargada** | FUNERARIA DE LA FUERZA ARMADA |
| **Encargado del Servicio** | Ejecutivo de Servicio al Cliente de FUDEFA. |
| **Observaciones** | Los trámites de Auxilio de Sepelio deberán realizarse directamente en las oficinas de la Funeraria de la Fuerza Armada (FUDEFA). |

##### PRESTACIONES: CONTROL DE VIVENCIA (PENSIONADOS POR RETIRO, INVALIDEZ, BENEFICIARIOS POR SOBREVIVENCIA Y MONTEPÍOS MILITARES)

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Los beneficiarios de Pensión por Sobrevivencia y Montepíos Militares deberán presentarse 2 veces al año para su Control de verificación de vivencia y cumplimiento de requisitos: una vez en el mes de su cumpleaños y seis meses después.  Los Pensionados por Retiro e Invalidez que no cotizan al Seguro de Vida y se pensionaron siendo Reafiliados con el DL. 727 deberán presentarse una vez al año (El mes de su cumpleaños).  Este trámite lo pueden realizar en el Departamento de Servicio al Cliente del IPSFA en San Salvador, CAIPSFA, Sucursales IPSFA San Miguel y Santa Ana, y en la Unidad Militar más cercana a su domicilio. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  **Reafiliados:**   * DUI ó Pasaporte vigente y legible   Pensionados que residan en el extranjero:   * Carta de Vivencia extendida por el Consulado o Notario Salvadoreño (Autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador).   **Cónyuge:**   * DUI ó Pasaporte vigente y legible * Partida de Nacimiento original deberá presentarse si es menor de 70 años (tiempo máximo 3 meses de haberse emitido) * Cuenta Bancaria (Solo si no se ha presentado en los últimos 6 meses a su Control de Vivencia).   Beneficiarios que residan en el extranjero:   * *Carta de Vivencia y Declaración Jurada* *de Estado Civil* extendida por el Consulado o Notario Salvadoreño (Autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador).   **Padres:**   * DUI ó Pasaporte vigente y legible   Beneficiarios que residan en el extranjero:   * Carta de Vivencia extendida por el Consulado o Notario Salvadoreño (Autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador).   **Para trámite de Cobro por SI (De hijos que cumplen 18 años):**   * DUI ó Pasaporte vigente y legible * NIT * Partida de Nacimiento original (tiempo máximo 3 meses de haberse emitido) * Cuenta Bancaria   Beneficiarios que residan en el extranjero:   * *Carta de Vivencia y Declaración Jurada de Estado Civil* extendida por el Consulado o Notario Salvadoreño (Autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador). * Poder con Clausula Especial para tramite de Cobro por SIy apertura de cuenta bancaria en El Salvador.   **De los hijos de 18 años:**   * DUI ó Pasaporte vigente y legible * Partida de Nacimiento original (tiempo máximo 3 meses de haberse emitido)   Beneficiarios que residan en el extranjero:   * *Carta de Vivencia y Declaración Jurada de Estado Civil* extendida por el Consulado o Notario Salvadoreño (Autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador).   **De los hijos mayores de 21 años (que estudien):**   * Plan de estudio de la carrera Universitaria ó Técnica * Constancia y recibos de pago de inscripción de materias * Constancia de duración de ciclo o módulo * Constancia de notas * Partida de Nacimiento en el mes de Febrero de cada año (tiempo máximo 3 meses de haberse emitido).   Beneficiarios que residan en el extranjero:   * Documentación requerida en Original y Traducida al Español, adjuntando nota explicativa de la escala de evaluación. * *Carta de Vivencia y Declaración Jurada de Estado Civil* extendida por el Consulado o Notario Salvadoreño.   Toda documentación extendida por Consulados Salvadoreños deberá ser debidamente autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador. |
| **Tiempo de respuesta** | De 5 a 30 minutos (según sea el caso). |
| **Observaciones** | Los beneficiarios o pensionados que por enfermedad, invalidez o la edad no pueden presentarse a realizar su control de vivencia a las dependencias del Instituto, pueden presentar Constancia Médica de la Red de Salud Pública con vigencia de un mes o Acta Notarial de vivencia con su respectivo Documento de Identidad.  Los beneficiarios o pensionados que no se presenten a su control vivencia en el mes establecido será trasladados el mes siguiente a la planilla pendiente de pago.  En el caso de las Conyugues y de Hijos/as beneficiarios mayores de 18 años, se pierde el derecho a su pensión por Contraer Matrimonio o estar en situación de Unión No Matrimonial. |

##### PLICA MILITAR

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción:**  Documento en el que cada afiliado o pensionado designa a los beneficiarios para cada prestación a la que cotiza. Hace constar la voluntad del afiliado o pensionado sobre quién o quienes desea sean los beneficiarios de las prestaciones que se generarían por su fallecimiento. Para las prestaciones de: Pensión de Sobrevivencia, Fondo de Retiro, Montepío Militar y Seguro de Vida. | |
| **Requisitos Generales** | **Requisitos:**  Para poder llenar o actualiza la Plica Militar, los afiliados deberán hacerlo en forma personal en las oficinas y sucursales del IPSFA.  Se deben identificar: con su DUI o DUIM. |
| **Observaciones** | Documento con características testamentarias. |